

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 -- 00191 - 00

En virtud de la solicitud remitida desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por AYDA LUCY OSPINA ARIAS, quien se identifica con C.C. 24.623.095 de Chinchiná - Caldas y T.P. 59.157 del C.S. de la J. apoderada judicial de la parte actora, mediante la cual solicita la terminación de las presentes diligencias, y teniendo en cuenta con la facultad expresa para “*recibir*” conforme al poder inicialmente conferido, de conformidad al N° 2 del Art. 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y el Art. 72 de la Ley 1676 del 2013, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO** instaurada por **BANCO FINANDINA S.A.** contra **WILSON EDUARDO MONROY**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas HTU - 590, ofíciase.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR al representante legal y/o administrador de la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA que entregue el vehículo de placas HTU - 590 a la parte pasiva WILSON EDUARDO MONROY (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). Ofíciase.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 25/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
Od8e1a7e47500aeaa094fa86abd4ef7d628c64dbaaaa66fce6ab8c2af8bff
05f

Documento generado en 22/10/2021 04:37:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>